

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 25 de abril de 2023 a las 1:01 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita se aclare el auto mediante el cual se libra mandamiento de pago (Archivo 003 C01 principal expediente electrónico). A despacho

Andes, 28 de abril de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiocho de abril dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00094 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
Demandado	ELIZABETH CRISTINA GIRALDO MORALES
Asunto	CORRIGE AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Vista la constancia secretarial, tal y como lo afirma el apoderado de la parte demandante, en auto que libro mandamiento de pago se presenta error en su numeral tercero en la suma del equivalente de la demanda y, en su numeral quinto donde se reconoce personería al abogado EDWIN JESUS MOSQUERA, (archivo 002 C01 principal expediente digital).

Revisado el expediente, solo se aclara lo referente al nombre del togado, por cuanto el valor por el cual se libró mandamiento de pago se encuentra acorde con lo pedido en la demanda y en el título.

En este sentido, dando aplicación al artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto del 24 de abril de 2023, en el sentido de reconocer personería a WILMAR ALFREDO CAMPO BALBIN, como apoderado de LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

En lo demás permanezca incólume la providencia.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

D.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 069 en el micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097575a35b6ced5d1fba0f9392ef07ea9831af58843114c635440c39f01402d9**

Documento generado en 28/04/2023 02:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>